

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 octubre 2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

San Juan de Pasto, 22 de julio de 2026

Doctor
BERNO HERNAN LÓPEZ CABRERA
Presidente y demás integrantes del Concejo Municipal
Honorable Concejo Municipal De Pasto
Ciudad

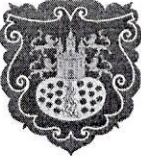
Cordial Saludo.

De manera atenta, adjunto al presente, para su estudio y posterior aprobación remito el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctora MARTA LUCÍA BRAVO ALMEIDA, Secretaria General, para que asista como interlocutora a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 0109 del 9 de Junio de 2026

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 octubre 2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

San Juan de Pasto, 22 de julio de 2026

Doctor
BERNO HERNAN LÓPEZ CABRERA
Presidente y demás integrantes del Concejo Municipal
Honorable Concejo Municipal De Pasto
Ciudad

Honorables Concejales:

Respetuosamente solicito a ustedes el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, por las siguientes razones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO LEGAL CONSTITUCIONAL

De conformidad con las disposiciones de la Carta Política, la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 785 de marzo 17 de 2005, Decreto 243 de febrero 29 de 2024, y demás normas concordantes, me permito presentar a consideración del Concejo Municipal de Pasto, el presente proyecto de acuerdo, para que conforme con sus competencias se sirva darle el trámite legal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. CONSTITUCIONALIDAD.

Que, el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo, así como el principio de igualdad material laboral.

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 6 contempla que le corresponde a los Concejos Municipales la determinación de la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

El Artículo 315 ibídem asigna a los alcaldes la atribución de **fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes**, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, igualdad y moralidad de la función pública.

Sobre la complementariedad entre las atribuciones de las distintas instancias nacionales y territoriales en materia salarial, tanto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 18 de julio del 2002, radicación 1393, como la Corte Constitucional, en Sentencia C-510 de 1999, han señalado que los gobernadores y alcaldes, deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el gobierno nacional.

B. LEGALIDAD

El proyecto se ajusta a nuestro ordenamiento jurídico, en especial a la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, estableciendo como atribuciones de los Concejos dictar las normas de presupuesto y expedir

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 octubre 2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo.

Por su parte la Ley 4ª de 1992 en su artículo 12 contempla que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

Que, mediante Decreto municipal 0210 del 25 de septiembre de 2025, el Alcalde Municipal e Pasto, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 320 de la Constitución Política, de conformidad con el Artículo 6to. Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 de 2019 determinó que, para la vigencia fiscal 2026, la clasificación administrativa y fiscal que ostenta el municipio de Pasto se clasifica en primera categoría.

El Decreto Nacional 323 de marzo 25 de 2026, fija y establece los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, señalando en su parte considerativa:

“Que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue de cinco puntos uno por ciento (5.1%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2026, retroactivo a partir del 1 º de enero del presente año.”

Por su parte, el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, por medio del cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, contempla que la negociación colectiva de los empleados públicos constituye un mecanismo legítimo para la concertación de condiciones de empleo entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial.

El DAFP emitió Concepto 388381 de 2022 sobre la procedencia o no de negociar salario en las entidades territoriales, indicando que, *“al gozar de autonomía territorial, puede existir una negociación sobre los incrementos salariales en las entidades públicas a nivel territorial “* es por esto que mediante CIRCULAR 036 de 2024 del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública concluye que, las autoridades territoriales cuentan con la competencia para negociar, en conjunto con las organizaciones sindicales, los salarios de sus empleados, sin que se supere, en todo caso, el límite máximo fijado por el Gobierno nacional.

Que el Decreto 1631 de 2021 en su Artículo 2.2.2.4.16 contempla que las negociaciones con las organizaciones sindicales de los empleados públicos se adelantarán bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad.

De conformidad a las normas relacionadas, se suscribió el Acta No. 4 de la mesa de seguimiento de incremento salarial de junio 2 de 2026, entre la Alcaldía Municipal de Pasto y las organizaciones sindicales UNASEN, SINTRENAL, SIMANA, SINPROPAS, ANDETT, ASAGETRAN, SEPMP, SINDESCOL y SIPROM, en atención a los principios constitucionales y legales precitados, se concertó un incremento salarial para los distintos empleos de ésta Entidad en un porcentaje equivalente al ocho (8%) para la vigencia 2026, incremento que se aplica tanto para los funcionarios de carrera administrativa, provisionalidad y los de libre nombramiento y remoción, en virtud de los principios de equidad, igualdad, legalidad y progresividad salarial y por las responsabilidades que

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 octubre 2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

estos últimos adquieren al asumir cargos de dirección, confianza y manejo en cuanto a sus funciones.

II. DE LA ESCALA SALARIAL

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado, sin que de ninguna manera implique la creación de nuevos emolumentos salariales o prestacionales, en todo caso, estarán ajustados a los parámetros y límites máximos salariales, fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales.

Con base en el incremento referido y la normatividad señalada, la escala salarial de los funcionarios de las distintas categorías de empleos de la planta global, de la Alcaldía Municipal para la vigencia 2026, se aplicará de conformidad al nivel y grado establecidos para la Alcaldía Municipal de Pasto, en observancia a las distintas particularidades, de modo, tiempo y lugar, como la descentralización, certificación, homologación y la modernización institucional, así:

2.1. DESCENTRALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

Dentro de la entidad territorial se identifican distintas asignaciones salariales para cargos de idéntica denominación, código y grado, la cual, se soporta en el proceso de descentralización territorial en virtud de la Ley 60 de 1993 y con posterioridad en sujeción al proceso de certificación del sector educativo en virtud de la Ley 715 de 2001, asumiendo la administración y manejo de los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, pagados con recursos del Sistema General de Participación, ocasionando que dichos funcionarios administrativos (excluyendo los docentes y directivos docentes que tienen un régimen especial) fuesen incorporados con mayores emolumentos salariales, actuación ratificada a través de la Ordenanza Departamental 050 de 1997, mediante la cual se certificó al municipio de Pasto en materia educativa, adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa con competencia para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

En consecuencia, el hecho de que algunos empleos del nivel asistencial, grado 07, perciban una asignación básica superior a la de empleos del nivel técnico, grado 01; que cargos del nivel técnico, grado 15, superen la asignación del nivel profesional, grado 02; o que determinados empleos de libre nombramiento y remoción (profesional grados 02, 06 y 09; técnico grados 01 y 18; y asistencial grado 18) presenten asignaciones básicas inferiores a las de cargos equivalentes de carrera administrativa, no constituye una vulneración del principio de igualdad. Estas diferencias obedecen a procesos de incorporación, homologación, descentralización y certificación administrativa, mediante los cuales se conservaron las condiciones salariales previamente reconocidas a los servidores transferidos. En consecuencia, tales remuneraciones corresponden a salarios personales que constituyen situaciones jurídicas consolidadas y derechos adquiridos, cuya preservación resulta obligatoria para la Administración Municipal. Lo anterior se ilustra en el siguiente cuadro:

NIVEL	GRADO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL	02	3.991.261	4.199.028
	06	5.066.596	5.330.338
	09	5.880.495	6.186.604
TÉCNICO	01	2.230.611	2.346.727
	18	4.265.217	4.487.243
ASISTENCIAL	18	2.875.530	3.025.216

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 octubre 2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

2.2. ASESOR - GRADO 02

La diferenciación del cargo ASESOR contemplado para libre nombramiento y remoción difiere de aquellos de carrera administrativa así:

ASESOR GRADO 02	
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	CARRERA ADMINISTRATIVA
ASIGNACIÓN 2026	ASIGNACIÓN 2026
\$6.357.001	\$6.687.915

De acuerdo con lo expuesto los Asesores de carrera administrativa se encuentran vinculados directamente al Despacho del Señor Alcalde para ejercer la defensa judicial y extrajudicial del Municipio, la emisión de conceptos jurídicos, estudio de actos administrativos, orientación normativa a todas las dependencias y el fortalecimiento de los mecanismos de defensa jurídica y mejora regulatoria del Municipio de Pasto. Por su parte, las funciones desarrolladas por los Asesores jurídicos Grado 02 de libre nombramiento y remoción, los cuales se encuentran adscritos en algunas Secretarías, como Gobierno, Planeación, Infraestructura, entre otras, ejercen apoyo administrativo orientado hacia la adopción de las decisiones estratégicas de cada una de las Dependencias.

2.3. NIVEL ASISTENCIAL CARRERA ADMINISTRATIVA - GRADO 01

Dentro del estudio realizado para la actualización de la escala salarial de los empleados públicos del Municipio de Pasto, se identificó que el empleo del nivel asistencial, Grado 01, de los funcionarios de carrera administrativa, con la aplicación del incremento acordado para la vigencia 2026, se obtiene una básica mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.570.439), valor que resulta inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente fijado para la vigencia 2026.

En consecuencia, la administración debe ajustar dicha remuneración al monto del salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política, que garantiza el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, por consiguiente, el incremento aplicado a dichos cargos, será igual al que permita equipararlo al Salario Mínimo Legal Vigente, sin que ello constituya un incremento discrecional por parte de la entidad.

2.4. SALARIO PERSONAL

Las asignaciones diferenciales que se presentan en este acuerdo, tienen sustento en la necesidad de preservar el derecho de los servidores públicos a una remuneración mínima legal, asegurar la observancia de los principios de dignidad humana, trabajo en condiciones justas y remuneración mínima, protección al trabajo, respeto por los derechos adquiridos, igualdad, confianza legítima e irrenunciabilidad de los beneficios mínimos laborales, la Administración Municipal se encuentra jurídicamente impedida para disminuir las asignaciones básicas que dichos servidores venían percibiendo, toda vez que ello habría comportado una desmejora de sus condiciones salariales. Así mismo, dichas asignaciones tienen vocación de extinguirse de manera natural, por cuanto se mantienen únicamente mientras subsista la vinculación del funcionario.

La figura del salario personal tiene como finalidad respetar el derecho adquirido de los funcionarios que, al momento de ser modificada la escala salarial, devengaban una remuneración superior, sin que ello signifique privilegio sino respeto al principio de confianza legítima. Así lo ha reiterado el DAFP a través del Concepto 422931 de 2025.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 octubre 2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

III. ESCALAS SALARIALES PARA FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN,
 CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN			
NIVELES	GRADO	Escalas 2025	Escalas 2026 Incremento 8%
Directivo	01	4.690.507	5.065.748
	06	8.230.443	8.888.878
	07	8.298.139	8.961.990
	11	9.983.419	10.782.093
	12	10.936.433	11.811.348
	16	12.181.958	13.156.515
Asesor	02	5.886.112	6.357.001
	10	7.868.258	8.497.719
	11	8.230.443	8.888.878
	15	10.936.433	11.811.348
Profesional	02	3.695.612	3.991.261
	06	4.691.293	5.066.596
	09	5.444.903	5.880.495
	23	8.724.334	9.422.281
Técnico	01	2.065.381	2.230.611
	18	3.949.275	4.265.217
Asistencial	18	2.662.528	2.875.530

CARRERA ADMINISTRATIVA Y PROVISIONALIDAD			
NIVELES	GRADO	Escalas 2025	Escalas 2026 Incremento 8%
Asesor	02	6.192.514	6.687.915
Profesional	02	3.887.989	4.199.028
	04	4.423.102	4.776.950
	06	4.935.498	5.330.338
	07	5.409.099	5.841.827
	09	5.728.337	6.186.604
	10	6.152.889	6.645.120
	11	6.215.514	6.712.755
	12	6.427.509	6.941.710
	14	6.646.711	7.178.448
	16	7.178.229	7.752.487
	19	7.818.096	8.443.544
Técnico	01	2.172.895	2.346.727
	02	2.487.147	2.686.119
	03	2.639.282	2.850.425
	04	2.963.516	3.200.597
	05	3.078.521	3.324.803
	06	3.115.932	3.365.207
	07	3.206.831	3.463.377
	08	3.332.915	3.599.548
	09	3.411.342	3.684.249
	10	3.453.739	3.730.038
	11	3.501.407	3.781.520
	14	3.672.665	3.966.478
	15	3.956.439	4.272.954

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 octubre 2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

	16	4.058.974	4.383.692
	18	4.154.855	4.487.243
	20	4.198.638	4.534.529
Asistencial	01	1.570.439	1.750.905
	02	1.690.983	1.826.262
	03	1.902.426	2.054.620
	05	2.141.857	2.313.206
	07	2.218.347	2.395.815
	10	2.499.063	2.698.988
	11	2.500.448	2.700.484
	12	2.696.374	2.912.084
	15	2.706.905	2.923.457
	18	2.801.126	3.025.216
	20	2.869.296	3.098.840
	22	2.883.981	3.114.699
	23	2.968.783	3.206.286
	25	2.991.505	3.230.825
	27	3.073.807	3.319.712
	29	3.255.323	3.515.749
	30	3.332.915	3.599.548
	34	3.567.915	3.853.348

En concordancia con lo anterior, el Alcalde Municipal está facultado para presentar la iniciativa bajo análisis, con la cual se pretende fijar un incremento salarial para los empleados públicos del ente municipal; garantizando así, la buena marcha del Municipio de Pasto.

En consecuencia, resulta, jurídica, financiera y socialmente viable la aplicación del incremento salarial del ocho por ciento (8%) para los servidores públicos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, para lo cual hace parte integral de la presente iniciativa, la certificación emitida por la Secretaria de Hacienda que garantiza los recursos suficientes para causar dicho incremento, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad del Municipio, asegurando el equilibrio fiscal de la administración y el mantenimiento del poder adquisitivo de los servidores públicos.

Bajo las anteriores premisas, dejo a consideración de los señores Concejales de la Comisión de Presupuesto y Plenaria, la presente ponencia, solicitando su valioso acompañamiento en el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Del Honorable Concejo Municipal de Pasto,


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 0109 del 9 de Junio de 2026

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 octubre 2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

Que, el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, el concepto del DAFP 388381 de 2022, y la Circular conjunta 036 de 2024 del Ministerio del Trabajo y el DAFP, contemplan la procedencia de negociar salario en las entidades territoriales, indicando que, *"al gozar de autonomía territorial, puede existir una negociación sobre los incrementos salariales en las entidades públicas a nivel territorial"*

Que, el Decreto 1631 de 2021 en su Artículo 2.2.2.4.16 contempla que las negociaciones con las organizaciones sindicales de los empleados públicos se adelantarán bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad.

Que, mediante Acta No. 4 de la mesa de seguimiento de incremento salarial de junio 2 de 2026, entre la Alcaldía Municipal de Pasto y las organizaciones sindicales UNASEN, SINTRENAL, SIMANA, SINPROPAS, ANDETT, ASAGETRAN, SEPMP, SINDESCOL y SIPROM, se concertó un incremento salarial en **ocho (8%)** para la vigencia 2026, porcentaje que cuenta con la certificación de la Secretaría de Hacienda, la cual asegura el equilibrio fiscal de la administración y el mantenimiento del poder adquisitivo de los servidores públicos.

Que, las diferencias salariales derivadas de procesos de descentralización e incorporación corresponden a salarios personales que constituyen derechos adquiridos, estas condiciones, deben ser respetadas por la Administración mientras el servidor permanezca en el cargo, sin que ello implique vulneración del principio de igualdad.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. -ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Mediante el presente acuerdo se fija la escala salarial para los servidores públicos del nivel central, en cargos de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. -CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Municipio de Pasto a los cuales se refiere el presente acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, ASESOR, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL.

PARÁGRAFO. - Por tener un régimen propio se exceptúan los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR EDUCATIVO.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijase la escala salarial de los funcionarios de las distintas categorías de empleos del sector central del Municipio de Pasto para la vigencia 2026, de conformidad con los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 323 de 2026 así:

ESCALAS SALARIALES PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN VIGENCIA 2026

NIVELES	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2026
Directivo	01	5.065.748
	06	8.888.878
	07	8.961.990
	11	10.782.093
	12	11.811.348
	16	13.156.515

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 octubre 2012	VERSIÓN 02	CÓDIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

Asesor	02	6.357.001
	10	8.497.719
	11	8.888.878
	15	11.811.348
Profesional	02	3.991.261
	06	5.066.596
	09	5.880.495
	23	9.422.281
Técnico	01	2.230.611
	18	4.265.217
Asistencial	18	2.875.530

**ESCALAS SALARIALES PARA FUNCIONARIOS DE VINCULACIÓN CARRERA ADMINISTRATIVA
 Y PROVISIONALIDAD VIGENCIA 2026**

NIVELES	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2026
Asesor	02	6.687.915
Profesional	02	4.199.028
	04	4.776.950
	06	5.330.338
	07	5.841.827
	09	6.186.604
	10	6.645.120
	11	6.712.755
	12	6.941.710
	14	7.178.448
	16	7.752.487
	19	8.443.544
Técnico	01	2.346.727
	02	2.686.119
	03	2.850.425
	04	3.200.597
	05	3.324.803
	06	3.365.207
	07	3.463.377
	08	3.599.548
	09	3.684.249
	10	3.730.038
	11	3.781.520
	14	3.966.478
	15	4.272.954
	16	4.383.692
	18	4.487.243
	20	4.534.529
Asistencial	01	1.750.905
	02	1.826.262
	03	2.054.620
	05	2.313.206
	07	2.395.815
	10	2.698.988
	11	2.700.484
	12	2.912.084

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO	
16 octubre 2012	02	GJ-F-022		

	15	2.923.457
	18	3.025.216
	20	3.098.840
	22	3.114.699
	23	3.206.286
	25	3.230.825
	27	3.319.712
	29	3.515.749
	30	3.599.548
	34	3.853.348

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las escalas fijadas en el presente Acuerdo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. El porcentaje de incremento salarial para los Trabajadores Oficiales se establecerá conforme a la convención colectiva de trabajo o actas de modificación de la convención que se encuentran en vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el caso específico de ayudantes de Corregiduría, el incremento, será igual al determinado en el presente acuerdo y en concordancia a su vinculación de medio tiempo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Salario Personal: Se aplica con el fin de respetar el derecho adquirido de los funcionarios que, al momento de ser modificada la escala salarial, devengaban una remuneración superior sin que ello signifique privilegio sino respeto al principio de confianza legítima y para garantizar que no se desmejoren sus condiciones, se le respeta su remuneración original mientras permanezca en el cargo.

ARTÍCULO CUARTO. -El alcalde Municipal de Pasto, de conformidad con lo establecido por el Artículo 313, numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, determinará los emolumentos correspondientes a las diferentes categorías de empleos del nivel central, teniendo en cuenta el incremento salarial que aplica para la vigencia 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - Para determinar el salario del alcalde Municipal, se tendrá en cuenta el límite máximo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 323 de marzo 25 de 2026 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública atendiendo la categorización del Municipio conforme a la Ley 617 de 2000, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los

BERNO HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente Concejo de Pasto

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

Atentamente.

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (E)
Decreto 0109 del 9 de Junio de 2026

San Juan de Pasto, 7 de julio de 2026

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que, mediante acuerdo No. 042 del 24 de noviembre del 2025, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por valor de UN BILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.240.207.420.019.55), el cual fue liquidado mediante decreto No. 0295 del 23 de diciembre de 2025.

Que, de acuerdo con la revisión efectuada al presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2026, el incremento salarial del 8%, se encuentra respaldado con los recursos apropiados en el presupuesto municipal, garantizando la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el mayor valor que representa el incremento salarial.

Así mismo, el análisis financiero realizado permite establecer que la aplicación del incremento salarial no compromete la sostenibilidad fiscal y financiera del Municipio, toda vez que la entidad mantiene una estructura presupuestal equilibrada, con capacidad de atender sus obligaciones corrientes y con el cumplimiento de los límites establecidos para los gastos de funcionamiento conforme a las disposiciones legales vigentes.

La medida tampoco afecta la capacidad presupuestal del Municipio para financiar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, ni limita la atención de las demás obligaciones institucionales, considerando que el impacto económico del incremento salarial fue incorporado dentro de la programación presupuestal y financiera de la entidad.

En consecuencia, se concluye que el Municipio cuenta con la capacidad presupuestal, financiera y administrativa suficiente para asumir el incremento salarial del 8 por ciento (8%),

Atentamente,



CARLOS RAUL VILLACRES GONZALEZ
JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

NIT: 891280000-3
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 7104
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -